

LA PLATA, 13 de octubre de 2010

**VISTO** la Disposición N° 109 de la ex Dirección Provincial de Actividades Pesqueras, del 23 de Octubre de 2007, la Disposición N° 1, del 14 de Enero de 2009, la Disposición N° 12, del 1 de Abril de 2009, estas dos últimas del registro de la Dirección Provincial de Pesca, la Resolución N° 27/09 y la Resolución N° 2/10, ambas del registro del Consejo Federal Pesquero, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las Resoluciones citadas en el exordio, el Consejo Federal Pesquero modificó y ordenó las medidas de manejo y administración del conjunto ictícola bonaerense denominado “variado costero”, estableciendo sobre jurisdicción nacional un periodo de veda para cada año en el área denominada El Rincon ;

Que por las Disposiciones citadas en el Visto esta Autoridad de Aplicación adhirió a los términos de la Resolución CFP N° 27/09;

Que por la Resolución N° 2/10 el Consejo Federal Pesquero amplió, entre otras cuestiones, el periodo de veda siendo este desde las 0:00 horas del día 1 de Octubre hasta las 24:00 hs. del día 31 de marzo de cada año;

Que esta Autoridad considera oportuno y conveniente adherir a lo establecido por Resolución CFP N° 2/10, en lo que respecta al período de veda;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto Administrativo, conforme lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA  
DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Derogar, conforme los considerandos de la presente, la Disposición N° 1, del 14 de Enero de 2009 y la Disposición N° 12, del 1 de Abril de 2009, ambas del registro de esta Dirección Provincial.

**ARTICULO 2º.** Establecer un área de veda como medida de manejo y administración para la protección de concentraciones reproductivas de especies demersales que forman parte del “variado costero”, en el área geográfica denominada el “El Rincón”, dentro de aguas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3º.** La época de veda estipulada en el artículo precedente comprende el período que va desde el registro de la presente hasta las 24:00 horas del día 31 de marzo de 2011, en los mismos términos y condiciones de lo establecido en la Disposición N° 109/07 de la ex - Dirección Provincial de Actividades Pesqueras. La veda que se establece por la presente se renovara automáticamente desde las 00:00 horas del día 1º de Octubre hasta las 24:00 horas del 31 de Marzo de cada año.

**ARTICULO 4º.** La vigencia de la veda establecida podrá ser modificada por esta Autoridad de Aplicación de acuerdo a la dinámica del recurso.

**ARTICULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, cumplido, archivar.

**DISPOSICION N° 82**

**JUAN DOMINGO NOVERO**  
Director Provincial de Pesca  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires